

## **INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ADICCIONES.**

---

Se emite el presente informe a solicitud del Departamento de Salud (Dirección de Salud Pública y Adicciones) del Gobierno Vasco y en el ejercicio de la competencia atribuida a Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer por el artículo 21 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

El informe tiene por objeto verificar la correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 4/2005 y en las Directrices sobre la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de agosto de 2012, y realizar propuestas de mejora en tal sentido.

El anteproyecto de Ley sobre el que se solicita el informe tiene por objeto regular las medidas y acciones a desarrollar en el ámbito de las adicciones, en las áreas de promoción de la salud, prevención, reducción de la oferta, asistencia, inclusión social, formación e investigación y organización institucional. Asimismo, contemplará la regulación de aquellas actuaciones que protejan a terceras personas de perjuicios que pueden causarse por el consumo de sustancias o por las adicciones comportamentales.

Se trata, por tanto, de una disposición normativa de carácter general que debe ser evaluada sobre su impacto en función del género, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de la directriz primera. A tal fin, y de acuerdo con

lo previsto por el apartado 3 de la directriz primera, el órgano promotor de la norma ha emitido el correspondiente Informe de Impacto en Función del Género.

Una vez verificado el cumplimiento de los trámites formales previstos por la Ley 4/2005 y las Directrices para la realización del Informe de Impacto en Función del Género, y con respecto a su contenido, nos gustaría señalar que se valora positivamente el esfuerzo realizado para cumplimentar todos los apartados y cuestionarios establecidos.

Se valora la búsqueda y aportación de datos realizada sobre el consumo de determinadas sustancias, así como los hábitos de uso de otras nuevas realidades que constituyen las adicciones comportamentales o adicciones sin sustancia. En este sentido, en el **informe de impacto** se ofrecen datos desagregados por sexo relativos al consumo de tabaco, alcohol, cannabis y las denominadas drogas ilegales, entre las que se incluyen la cocaína, anfetaminas y éxtasis.

Respecto al consumo de psicofármacos, en el informe se aportan resultados de la encuesta “Euskadi y Drogas 2012” en donde se constata una cierta tendencia al alza de los somníferos, así como del uso de psicofármacos sin receta médica; sin embargo, no se realiza un análisis de las diferencias que en función del sexo se identifican tanto en los consumos como en los motivos de la adicción. A este respecto, y considerando que es un comportamiento en el que influyen los mandatos de género, hubiera sido de interés aportar datos que permitan profundizar en el análisis de la situación.

Asimismo, con relación al juego patológico, el informe recoge las conclusiones extraídas de un estudio publicado en el 2009 por la Dirección de Juego y Espectáculos del Departamento de Interior del Gobierno Vasco, en donde se concluye, por un lado, que existe una tasa de prevalencia de personas jugadoras problemáticas de un 2,5%; y por otro, que la media está en torno a 2 hombres por cada mujer. En este sentido, hubiera sido recomendable haber realizado un diagnóstico sobre la situación de mujeres y hombres que acuden a las 3 asociaciones de ludopatía que prestan sus servicios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y que son Ekintza Dasalud (Asociación de Rehabilitación de Adicciones Psicológicas de Gipuzkoa), Ekintza-Aluviz (Bizkaia) y Asajer (Asociación Alavesa de Jugadores y Jugadoras en Rehabilitación). De este modo, sería posible conocer y analizar el perfil de las personas beneficiarias y destinatarias que acuden a las mismas, logrando un mayor conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres.

Por lo demás, y de acuerdo con la valoración realizada en el Informe de Impacto remitido, parece que el anteproyecto de ley pudiera tener un impacto de género positivo, en cuanto al avance en la protección de la salud de todas las personas, considerando para ello de manera sistemática la situación diferencial de mujeres y hombres, y teniendo en cuenta, entre otras, las cuestiones de género que incidan en el consumo de medicamentos y sus consecuencias. Se prevé que todos los programas, servicios y actuaciones llevadas a cabo desde las administraciones en materia socio-sanitaria atenderán debidamente la perspectiva de género.

Con relación al **contenido del anteproyecto de Ley**, se valoran positivamente las medidas incluidas en la norma y que consisten en:

- Contemplar la perspectiva de género entre los principios rectores de actuación como enfoque particular de equidad.
- A la hora de establecer relaciones de colaboración, celebración de conciertos y concesión de subvenciones, dotar de carácter preferente a las personas y entidades privadas que tengan en cuenta la perspectiva de género relacionada con los consumos de sustancias con capacidad adictiva y las conductas adictivas o excesivas que pueden generar en adicciones comportamentales.
- Que en la composición del Consejo Vasco sobre Adicciones haya una persona encargada de las políticas de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Que todos los órganos de asesoramiento y participación dispongan de una representación equilibrada de mujeres y hombres, según los criterios expuestos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Prestar especial atención a las personas menores de edad y jóvenes, así como a las personas y colectivos sociales más vulnerables.

Por otro lado, y **más allá del contenido de la norma** se recomienda incluir un nuevo apartado en el artículo 63.2 relativo a la investigación que haga referencia a que se impulsarán líneas de investigación para conocer la incidencia, prevalencia y problemática de las adicciones en las mujeres. Dado que el objetivo general del Observatorio es proporcionar a la comunidad una visión de conjunto del fenómeno de las adicciones, será importante la consideración de las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres.

Para finalizar, sería necesario revisar y adecuar, en el texto del anteproyecto los términos enunciados exclusivamente en masculino, como “fumadores”, “los delegados”, “tutores, acogedores y guardadores”, “todos los integrantes”, “los profesionales” etc. para hacer un uso no sexista del lenguaje, según lo establecido en el artículo 18.4 de Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de septiembre.

